LEY DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1947

HOTEL TEATRO DE VALLEGRANDE .--- Se autoriza a la Alcaldía Municipal su construcción en dicha localidad.

ENRIQUE HERTZOG G.,

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA :---Artículo 1o.--- Se autoriza a la Alcaldía Municipal de la ciudad de Vallegrande, la construcción de un Hotel-Teatro, en los terrenos que son de su propiedad, declarándose dicha obra de necesidad y utilidad publicas.

Artículo 2º.--- Para la ejecución de dicha obra, se crean los siguientes impuestos y recargos, por el término de cinco años:

- a) Bs. 0.50 por cada guintal de tabaco que se exporte de la provincia Vallegrande:
- b) Bs. 0.10 sobre cada litro de chicha que se produzca en la ciudad de Vallegrande
- c) Bs.3.---sobre cada cabeza de ganado bovino que se extraiga de la provincia de Vallegrande;
- d) El impuesto a los fundos no edificados en la ciudad de Valllegrande, en la siguiente escala: Bs. 6.--- anualmente por metro lineal en las seis primeras cuadras alrededor de la plaza principal y Bs. 3.--- anualmente por metro lineal, desde la sexta cuadra hasta el limite del radio urbano;
- e) La subvención de Bs. 100.000.--- durante tres años consecutivos que entregará el Estado a la citada Alcaldía Municipal, con cargo al servicio de Obligaciones del Estado.

Artículo 3º.--- El producto de los impuestos creados en el Artículo anterior, serán recaudados mediante licitación y depositados en la Agencia del Banco Central de Bolivia en Vallegrande, en una cuenta especial denominada "Hotel --- Teatro de Vallegrande", a la orden de la Alcaldía Municipal y con destino exclusivo a la indicada obra, con intervención de la Contraloría y bajo responsabilidad personal de ambos funcionarios.

Artículo 4º.---- Una vez concluido el Hotel—Teatro de Vallegrande, el sobrante será empleado en la siguiente forma:

- 1) El 60 % en la instalación del servicio de alcantarillado en la ciudad de Vallegrande, y
- 2) El 40 % restante, en la conclusión delos estadios de las ciudades de Comarapa y Trigal en proporciones iguales.

Artículo 5º.--- Todos los materiales, muebles y útiles que se importen para la edificación y funcionamiento del Hotel—Teatro de Vallegrande, estarán eximidos del pago de todo impuesto nacionales, departamental y municipal y universitario.

Artículo sexto.--- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional La Paz, 17 de noviembre de 1947

M. Urriolagoitia. .--- A. Landivar Ribera.--- M. Mogro Moreno, Senador Secretario .--- P. Saucedo Barberí. , Senador Secretario .---- P. Montaño, Diputado Secretario.--- A. Camacho Porcel, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de noviembre de 1947 años.